



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1070 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca 09 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 079-2017, ingresado con CUT N° 18782-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Aldegunda Bardales Mendoza; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas; proveniente del manantial Puquial, para el desarrollo del proyecto "Instalación de sistema de riego Huancalle - Rondobamba, en el centro poblado de Rondobamba, distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, región Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por Memorandum N° 090-2016-ANA-DARH de fecha 11 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, estableció los criterios para Acreditación de la Disponibilidad Hídrica;

Que, mediante escrito del visto, Aldegunda Bardales Mendoza; solicita ante la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas; proveniente del manantial Puquial, para el desarrollo del proyecto "Instalación de sistema de riego Huancalle - Rondobamba, en el centro poblado de Rondobamba, distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, región Huánuco";

Que, mediante Informe Técnico N° 166-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, recomienda que es factible Acreditar a favor de Aldegunda Bardales Mendoza, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas; proveniente del manantial Puquial; por un volumen anual de hasta 1 237,43 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,07 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación de sistema de riego Huancalle - Rondobamba, en el centro poblado de Rondobamba, distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, región Huánuco". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 282 246 E _ 9 002 225 N, a una altitud de 3 149 msnm. Políticamente se ubica en el centro poblado de Rodonbamba, distrito y provincia de Huacaybamba, región Huánuco. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1070-2017-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huari y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de Aldegunda Bardales Mendoza, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas; proveniente del manantial Puquial; por un volumen anual de hasta 1 237,43 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,07 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación de sistema de riego Huancalle - Rondobamba, en el centro poblado de Rondobamba, distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, región Huánuco". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 282 246 E _ 9 002 225 N, a una altitud de 3 149 msnm. Políticamente se ubica en el centro poblado de Rodonbamba, distrito y provincia de Huacaybamba, región Huánuco. La disponibilidad hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

FUENTE	CANAL	UND.	CAUDALES Y VOLUMENES DE ACREDITACIÓN												TOTAL
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
MANANTIAL PUQUIAL	HUANCALLE	l/s	0,04	0,01	0,01	0,02	0,05	0,06	0,07	0,06	0,05	0,03	0,03	0,04	
		m ³	113,56	15,83	12,13	47,96	119,85	148,94	186,99	170,05	126,70	90,09	86,20	119,13	1 237,43



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución a Aldegunda Bardales Mendoza, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
 Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR

